NOTA DNCP/DNC/Nº 13.273 / 2019.

Asunción, 23 de julio de 2019.

Lic.:
Reinaldo Maciel, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Secretaria de Emergencia Nacional
Presente:

REF.: ID. N° 364.331 –CONTRATACION DIRECTA PARA "Serv. de Rastreo Satelital"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante suprimir la denominación "ejemplo", de los tipos de tributos a evaluar.

2. En el punto 23 del anexo "B" indicar el documento por el cual se formalizará la presente licitación no así el método de ejecución de la misma.

3. En las EETT recomendamos suprimir el plazo aproximado de servicio, con el fin de evitar cualquier tipo de confusión.

4. Completar el año de las documentaciones requeridas en el penúltimo párrafo del anexo "D".

5. Se constata inconsistencia en la denominación indicada en la proforma del contrato, con la del presente llamado, favor rever.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Liz M. Garcete
Jefa del Dpto. de Contratación Directa

Abg. Rubén Angel Sánchez M.
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/RASM.